

25

Juro & heredad Perpetuamente y con las demas
Gracias, y Condonaciones Conthendidas, y declaradas
en Una Cedula del Señor Rey Dⁿ Phelipe Quarto
a Nueve y cinco de febrero de Mill seis cientos y
treinta y Nro, por donde hizo esta Merced a Dⁿ Juan
Leones Matheos, que entones le tenia la qual man
do se entienda Con Vos, y con los que a del ante
subcedieren en el dho oficio; Y que como tal
Alguacil maior tengais en el Ayuntamiento de
la dha Ciudad, Vos, y Voto, activo, y pasivo, y p
dais nombrar vno theniente el qual tenga lu
gar en las Procesiones y demas actos publicos en
que Concurriere el dho Ayuntamiento despues
de todos los Residores, aunque Vos como Propieta
rio, os hallais en ellos, y si en el Ayuntamiento,
o la expresada Ciudad, no hubiere Alferes ma
yoredais a todos los Residores en el dho Ayuntamiento
y Vos y Voto dentro y fuera del dho Ayuntamiento, y
si le hubiere, tomara el, la mano derecha, y Vos
el otro lado, si yano fuere que Vos como Alguac
il maior, tengais al presente mas preheminentemente
lugar, que el dho Alferes mayor; y este mismo

